

NUEVOS ESTATUTOS GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA

Artículo 1

El Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida es un organismo de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro fundado por las Universidades Iberoamericanas signatarias del Convenio de Cooperación firmado en el año 1995 en la Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía y por las que figuran en su acta fundacional.

Artículo 2

1.- Constituye la finalidad fundamental del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida profundizar en el camino de la integración de los pueblos iberoamericanos, con el propósito de ampliar las bases de la cooperación académica, científico-tecnológica y cultural entre las Universidades de esa región. Su ámbito territorial será el comprendido por España, Portugal y América Latina.

2.- El Grupo se rige por los presentes Estatutos y, en lo no dispuesto por ellos, por la legislación española en materia de asociaciones, particularmente por la Ley Orgánica del Derecho de Asociación y Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones

3.- El logotipo del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida es la Rosa de los Vientos.

4.- Las Universidades miembros podrán hacer constar en su publicidad institucional y en sus páginas web la pertenencia al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, utilizando su logotipo.

5.- La sede del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida será la del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía.

El domicilio social y fiscal del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida se fija en la sede del Pabellón de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, sita en el Monasterio de Sta. María de las Cuevas. C/, Américo Vespucio, 2 CP 41092-Sevilla.



6.- El Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de disolución prevista en el artículo 26 de los presentes Estatutos.

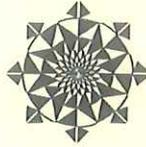
Artículo 3

Para el logro de sus fines, las actividades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida estarán dirigidas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Establecer y estrechar vínculos de colaboración en la búsqueda de un espacio común académico y estudiantil, que posibilite el desarrollo progresivo y sostenido de las Universidades que lo integran.
- b. Constituirse en un instrumento que propicie, con el esfuerzo mancomunado de sus miembros, la realización de actividades que favorezcan a sus respectivos pueblos en la esfera de la cultura, la educación, la ciencia y la técnica.
- c. Promover y formular propuestas de colaboración a partir de las relaciones bilaterales y multilaterales desarrolladas por sus miembros.
- d. Coordinar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos acordados.
- e. Promover el fortalecimiento institucional de las Universidades en aspectos de mejoramiento curricular, gestión económica y administrativa.
- f. Promover y facilitar el intercambio de académicos e Investigadores entre las Universidades miembros del Grupo.
- g. Organizar cursos y postgrados regionales con reconocimiento pleno de sus miembros.
- h. Crear redes regionales de investigación y desarrollo con el objeto de elaborar proyectos conjuntos, compartir equipos y laboratorios.
- i. Desarrollar el intercambio de información y de experiencias que permitan multiplicar las posibilidades de cooperación entre sus miembros.
- j. Desarrollar y mantener relaciones con organismos internacionales e instituciones de otros países que apoyen y favorezcan las actividades del Grupo.

Artículo 4

1. Son miembros del Grupo de Universidades La Rábida las Universidades fundadoras y aquellas otras que se incorporen al mismo por acuerdo de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, previa formalización de una solicitud dirigida a la Presidencia, donde se indicará su voluntad de ingresar en el Grupo y a la que se acompañará un dossier informativo acerca de la universidad solicitante, así como dos cartas avales de dos universidades del grupo, una de las cuales deberá ser del mismo país de



la referida universidad solicitante. En el caso de que el país carezca de representación, actuará como avalista, en su caso, la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Con objeto de mantener la línea de cooperación en el ámbito de la formación de capital humano de las universidades de Iberoamérica, el Grupo se circunscribirá exclusivamente a ese ámbito geográfico, a la Comunidad Autónoma de Andalucía (España) y, en su caso, a Portugal, evitando incorporaciones de otros ámbitos que pudieran alterar la identidad del grupo y el proyecto originario de esta red universitaria.

3. Las Universidades estarán representadas por las personas titulares de los rectorados respectivos, o por quienes representen la máxima autoridad académica de las mismas, así como por aquella persona en la que deleguen facultades de representación formalmente.

Artículo 5

1. Cualquier miembro del Grupo podrá separarse de mismo, previa comunicación presentada por escrito dirigida a la Presidencia, con tres meses de antelación al final del año natural, a cuya finalización surtirán efectos esta baja.

2. Asimismo, un miembro podrá ser excluido del Grupo, a causa del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 7 de los presentes Estatutos, en particular por no estar al corriente en las cuotas o por inasistencia injustificada a Asambleas Generales de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente en desarrollo de estos Estatutos. Para ello se requerirá, previa audiencia de la Universidad interesada, el pronunciamiento del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General. En tanto se produzca lo anterior, se procederá a la suspensión cautelar de la membresía de ésta.

Artículo 6

Son derechos de los miembros del Grupo:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y en las Comisiones y órganos que sean creados y de los que formen parte.
- b) Participar en las actividades programadas y organizadas por el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.
- c) Participar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de colaboración que se originen en el seno del Grupo.
- d) Recibir información derivada del trabajo de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y de la Presidencia Ejecutiva sobre los resultados obtenidos y gestiones realizadas, así como aquellas otras que sean de interés para sus miembros.



Artículo 7

Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir los presentes Estatutos.
- b) Cooperar con los fines de la Organización.
- c) Pagar las cuotas anuales que se establezcan.
- d) Apoyar en sus funciones a los órganos de gobierno a fin de facilitar el cumplimiento de sus resoluciones para la consecución de los fines del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

Artículo 8.

1.- El gobierno, administración y representación del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida se articula a través de órganos colegiados y unipersonales.

2.- Son órganos colegiados: la Asamblea General y el Comité Ejecutivo

3.- Son órganos unipersonales, miembros a su vez de Comité Ejecutivo: la Presidencia, la Vicepresidencia Primera, la Vicepresidencia Segunda, la Vicepresidencia Regional y la Dirección Ejecutiva

4.- Podrá constituirse un Comité Técnico de apoyo al Comité Ejecutivo y a los órganos unipersonales del Grupo.

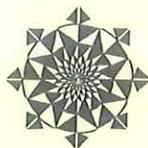
Artículo 9

La Asamblea General es el órgano de representación universal del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y está compuesta por la totalidad de las Universidades miembros del mismo, asistiendo las personas que ostenten el cargo de Rector o representen la máxima autoridad académica de éstas.

Artículo 10

La Asamblea General como órgano de Gobierno y administración del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida tiene las siguientes competencias:

1. Decidir la admisión o exclusión de los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, a propuesta del Comité Ejecutivo.
2. Elegir a los Vocales miembros del Comité Ejecutivo
3. Elegir a la persona titular de la Vicepresidencia Regional.
4. Adoptar decisiones conducentes a los fines de la organización.



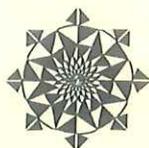
- 
5. Aprobar líneas de trabajo en base a los objetivos y programas del Grupo y controlar el desarrollo y resultados de éstos.
 6. Aprobar reglamentos para el desarrollo de los Estatutos y establecer las normas necesarias para su aplicación.
 7. Aprobar el presupuesto, el plan financiero y el balance de la actividad administrativa y financiera del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.
 8. Aprobar el plan estratégico plurianual del Grupo.
 9. Determinar las cuotas anuales que deban pagar sus miembros.
 10. Reformar los presentes Estatutos.
 11. Las demás que legalmente se establezcan.

Artículo 11

- 
1. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria una vez al año, en una de las sedes de las Universidades que componen el Grupo, o por medios telemáticos cuando las circunstancias no lo permiten, y así se haga constar expresamente en la convocatoria de la Asamblea General, en los términos recogidos en el apartado 7º de este artículo. Se podrá compaginar la asistencia presencial y la remota si así se acuerda en la convocatoria. Ésta será realizada por el Comité Ejecutivo con cuarenta días de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración. La Asamblea General requerirá para su válida celebración la presencia de, al menos, la mitad de los miembros del Grupo en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día y media hora después, la asistencia de los miembros presentes.
 2. Dicha convocatoria será efectuada preferentemente mediante medios electrónicos a las direcciones que, a estos efectos, proporcionen los miembros y se anunciará igualmente en la página web del Grupo. De no ser posible, se utilizará el correo certificado u otros medios que se consideren adecuados.

En la convocatoria se expresará el órgano que se reúne, el tipo de reunión, el lugar, día y hora de ésta, así como el Orden del Día, con expresión concreta de los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

3. La Asamblea General se podrá reunir también de forma extraordinaria, previa convocatoria del Comité Ejecutivo, cuando así lo estimare necesario, o a petición de un tercio de sus miembros. En este caso deberá transcurrir un plazo mínimo de un mes entre la convocatoria extraordinaria y la celebración de la Asamblea.



4. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, participantes o representados en la sesión, excepto en aquellas cuestiones en las que se requiera una mayoría cualificada, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos. En caso de empate en una votación, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

5. Las personas titulares del Rectorado o que representen la máxima autoridad académica de sus Universidades podrán delegar su representación, en caso de imposibilidad de asistir a la Asamblea General o de participar en ésta, en otro miembro del Grupo.

Tal representación se otorgará por escrito, será especial para cada Asamblea y deberá obrar en poder de la Secretaría del Grupo, en el momento de celebrarse la Asamblea. Los miembros del Grupo que residan en ciudades distintas a la ciudad donde tenga fijado su domicilio el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, podrán remitir por correo electrónico el documento que acredite su representación

6. Las sesiones de la Asamblea General serán presenciales, salvo que circunstancias extraordinarias recomienden su celebración por videoconferencia u otros medios telemáticos, siempre y cuando los sistemas telemáticos permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y, en particular, de aquellos que ejercen el derecho de voto, así como la emisión del derecho de voto y la permanente comunicación entre ellos. Esta decisión será adoptada por la persona titular de la Presidencia del Grupo, previa consulta al Comité Ejecutivo y así se hará constar expresamente en la convocatoria, indicando el sistema de conexión. De la misma manera podrá preverse en la convocatoria la participación remota en las reuniones presenciales, para lo que deberá realizarse la correspondiente solicitud a la Dirección Ejecutiva del Grupo.

Los asistentes y participantes en cualquiera de las formas determinados en la convocatoria se considerarán como asistentes a una única reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio social.

7. El formato elegido para la celebración de las sesiones o para la participación de los miembros de la Asamblea General garantizará en todo caso el ejercicio del derecho a intervenir y a votar de los miembros presentes.

8. En las reuniones de la Asamblea General podrán estar presentes personas invitadas, con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia del Grupo, para lo que deberá realizarse la correspondiente solicitud a la Dirección Ejecutiva del Grupo. También podrá solicitarse esta presencia en la propia Asamblea General, en el momento de constituirse para cada reunión.



9. De todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General se levantará el acta correspondiente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva, que contará con el visto bueno de la Presidencia y será sometida para su aprobación a la siguiente sesión ordinaria de este órgano.
10. La Presidencia mantendrá informados a los miembros de la Asamblea General de aquellos asuntos relevantes para el Grupo según su criterio, entre las reuniones de este órgano.
11. La Asamblea General dispondrá de un espacio propio dentro de la página web del Grupo, en la que se publicará la información relevante sobre sus reuniones y acuerdos.

Artículo 12

El Comité Ejecutivo es el encargado de administrar los intereses del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida de acuerdo con estos Estatutos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General.

Artículo 13

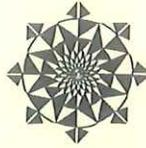
El Comité Ejecutivo está compuesto por:

1. La persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, que ostentará la presidencia del órgano.
2. La persona titular de la Vicepresidencia Primera.
3. La persona titular de la Vicepresidencia Segunda.
4. La persona titular de la Vicepresidencia Regional.
5. Seis Vocales, representantes de las Universidades miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, primando aquellas universidades que hayan manifestado, en los cuatro años anteriores, una mayor participación en las actividades del grupo y respondiendo, en la medida de lo posible, a una distribución geográfica equilibrada.
6. La persona titular de la Dirección Ejecutiva del Grupo, que ejercerá las funciones de Secretaría del Comité Ejecutivo con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 14

1.- En la elección de los miembros del Comité Ejecutivo se seguirán las siguientes reglas:

- a) La Vicepresidencia Regional será elegida por un período de dos años por la Asamblea General, por mayoría absoluta de los miembros presentes, pudiendo ser reelegida por igual período, sólo una vez consecutiva.



- b) La Vicepresidencia Primera será designada por la Presidencia de entre los miembros de la Asamblea General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegida por igual período, sólo una vez consecutiva.
- c) La Vicepresidencia Segunda será elegida por las personas que ostenten el rectorado de las distintas Universidades andaluzas, entre éstas, un periodo de dos años, pudiendo ser reelegida por igual período, sólo una vez consecutiva.
- d) Los seis Vocales se elegirán por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por igual período, sólo una vez consecutiva.

2.- Los miembros nombrados deberán emitir un documento de aceptación del cargo y se llevará un registro de altas y bajas por parte de la Dirección Ejecutiva del Grupo.

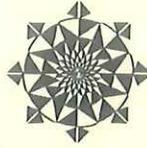
3.- La inasistencia injustificada del representante de una Universidad miembro del Comité Ejecutivo a las reuniones del órgano supondrá su relevo por otra Universidad, en los términos fijados reglamentariamente, para cuya elección el Comité elevará propuesta a la siguiente Asamblea General. Lo mismo se hará en caso de cese en su condición de miembro por cualquier otro motivo, incluyendo la dimisión. Las sustituciones se harán considerando el tipo de pertenencia de la Universidad al Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

4.- La titularidad de los cargos, excepto en el caso de la Vicepresidencia Primera, se entiende por razón de la titularidad del cargo de Rector de la Universidad respectiva, de tal modo que el cambio en éste determinará la sustitución en el cargo correspondiente del Grupo, manteniéndose la presencia de las mismas Universidades.

Artículo 15

1.- El Comité Ejecutivo se reunirá en forma ordinaria, convocado por la Presidencia con una antelación mínima de quince días, al menos dos veces al año, siendo necesaria para la celebración de sus sesiones la asistencia presencial o la participación remota de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria. Si no se alcanzare este quorum, media hora más tarde su constitución será válida con la asistencia de los miembros presentes, contando con la presencia de, al menos, la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y tres de los representantes designados por de acuerdo con lo dispuesto por la letra d) del apartado primero del artículo 14 de estos Estatutos.

2.- El Comité Ejecutivo podrá convocarse de manera extraordinaria por la persona titular de la Presidencia del Grupo o a instancias de la mitad de sus miembros, con una antelación mínima de treinta días, salvo que el motivo de la reunión sea un asunto urgente, en cuyo caso la antelación mínima será de siete días.



3.- Los miembros del Comité Ejecutivo actuarán en interés general de las comunidades universitarias integrantes del Grupo de Universidades La Rábida.

4.- Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, siendo de calidad el voto de la Presidencia, en caso de empate.

5.- En caso de ausencia o impedimento transitorio de la persona titular de la Presidencia, la reemplazarán las personas titulares de la Vicepresidencia Primera, la Vicepresidencia Segunda o la Vicepresidencia regional, por este orden. Si la ausencia o impedimento transitorio afectara a las personas titulares de alguna Vicepresidencia, sus titulares podrán delegar la representación en algún otro miembro del Comité Ejecutivo.

6.- Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o por videoconferencia u otros medios telemáticos, siempre y cuando los sistemas telemáticos permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y, en particular, de aquellos que ejercen el derecho de voto, así como la emisión del derecho de voto y la permanente comunicación entre ellos, correspondiendo la decisión a la Presidencia y así se hará constar expresamente en la convocatoria, indicando el sistema de conexión. De la misma manera podrá preverse en la convocatoria la participación remota en las reuniones presenciales, para lo que deberá realizarse la correspondiente solicitud a la Dirección Ejecutiva del Grupo. En todo caso se garantizará el ejercicio del derecho a intervenir y a votar de los miembros presentes.

Los asistentes en cualquiera de las formas determinadas en la convocatoria se considerarán como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada en el domicilio social.

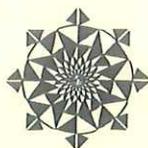
7.- En las reuniones del Comité podrán estar presentes personas invitadas, con voz, pero sin voto, previa autorización de la Presidencia del Grupo, para lo que deberá realizarse la correspondiente solicitud a la Dirección Ejecutiva del Grupo. También podrá realizarse esta invitación en el momento de constituirse el Comité, en cada una de sus reuniones.

8.- De todos los acuerdos adoptados por este órgano se levantará el acta correspondiente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva, que contará con el visto bueno de la Presidencia y será sometida para su aprobación a la siguiente sesión ordinaria de este Comité.

Artículo 16

Son competencias del Comité Ejecutivo:

1. Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
2. Coordinar todo el trabajo de la Asamblea General entre período y período de la sesión anual.



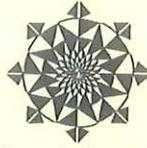
3. Rendir cuenta del resultado de los trabajos realizados por los órganos del Grupo.
4. Presentar a la Asamblea General evaluaciones, informes y propuestas sobre las diferentes actividades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, según sus objetivos y fines.
5. Aprobar sus propias normas de funcionamiento.
6. Analizar las propuestas de admisión o exclusión de miembros, y realizar las correspondientes propuestas a la Asamblea General.
7. Formular para posterior aprobación de la Asamblea General el plan de acción y el plan estratégico.
8. Formular las cuentas anuales para su posterior aprobación por la Asamblea General
9. Examinar, aprobar o rechazar los acuerdos o convenios de cooperación a suscribir con terceros, de los que se dará cuenta a la Asamblea General.
10. Desarrollar aquellas actividades o iniciativas que le pueda encargar la Asamblea General.

Artículo 17

1.- La Presidencia del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida es ejercida por la persona que ostente el cargo de Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

2.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.
- b) Presidir la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- c) Convocar la Asamblea General en la fecha establecida por el Comité Ejecutivo.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Comité Ejecutivo.
- e) Informar a la Asamblea de los Acuerdos y Convenios celebrados con otras entidades.
- f) Decidir el formato de las reuniones de los órganos colegiados, atendiendo a las circunstancias del momento y buscando la mayor participación y seguridad.
- g) Ejecutar, haciendo uso y disposición de los recursos económicos, técnicos y humanos del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- h) Proponer, organizar y controlar, haciendo uso y disposición de los recursos económicos, técnicos y humanos del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, la ejecución de programas y proyectos.
- i) Elaborar en coordinación con el Comité Ejecutivo la agenda de trabajo, los documentos a examinar y las propuestas a someter a la aprobación de la Asamblea General.



- j) Dar cuenta de su gestión al Comité Ejecutivo y por su intermedio a la Asamblea General sobre el estado y cumplimiento de los compromisos (programas y proyectos) y del comportamiento de los recursos económicos de la organización.
- k) Administrar el presupuesto ordinario del Grupo.
- l) Mantener informados a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo de todos los asuntos relevantes para el Grupo en el período entre sus reuniones sucesivas.

3.- La Presidencia contará con la asistencia de una persona que ostentará la Dirección Ejecutiva del Grupo, en quién podrá delegar determinadas funciones y la representación del Grupo, previo acuerdo del Comité Ejecutivo. La Dirección Ejecutiva asumirá las funciones de secretaría y tesorería del Grupo.

4. - La Presidencia podrá delegar en personas concretas de reconocida y contrastada solvencia la gestión de determinados asuntos de su competencia.

5.- Para el desempeño de determinadas actividades de colaboración y coordinación, dentro de los respectivos países a los que pertenecen las Universidades miembros del Grupo, la Presidencia podrá designar a personas titulares de sus rectorados, o persona a quien éstas designen, como Delegados o Delegadas de Zona o Región, para el ejercicio de determinadas funciones de carácter no ejecutivo.

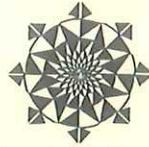
SECCIÓN SEGUNDA. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 18

1.- La Dirección Ejecutiva es ejercida por la persona que designe la Presidencia del Grupo. De esta designación se dará cuenta a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo en la primera reunión de estos órganos celebrada tras el referido nombramiento.

2.- La Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia de los libros de Actas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo
- c) La organización de los actos y convocatorias del Grupo, así como su protocolo.
- d) La llevanza de la contabilidad regular, manteniendo los libros y registros contables que indiquen ingresos y gastos y modalidad de uso de los fondos disponibles. Esta gestión se realizará bajo la supervisión de la Presidencia.



- e) La gestión de la página web del Grupo, asegurando su actualización constante, su accesibilidad y su adaptación a los principios de transparencia y publicidad.
- f) Cualesquiera otras funciones que le asigne la Presidencia del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida o que le confíe el desarrollo normativo de los presentes Estatutos.

3.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva asesorará al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General en aspectos de gestión económica, presupuestaria y financiera, y podrá asistir a las reuniones de dichos órganos, con voz pero sin voto.

4.- El nombramiento para ocupar la Dirección Ejecutiva del Grupo tendrá una duración coincidente con la de la Presidencia, cesando en sus funciones cuando lo haga la persona que ocupe el cargo de Presidente. También podrá ser cesado por la persona titular de la Presidencia del Grupo, en cualquier otro momento, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.

5.- La Dirección Ejecutiva podrá recaer en un cargo de la Universidad Internacional de Andalucía, o en una persona empleada en una universidad del Grupo, o en una persona contratada por el Grupo mediante un contrato de trabajo sometido a la legislación laboral española.

SECCIÓN TERCERA DE LAS VICEPRESIDENCIAS

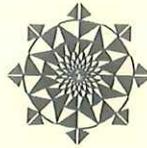
Artículo 19

1.- Existirá una Vicepresidencia Primera, una Vicepresidencia Segunda, y una Vicepresidencia Regional.

2.- La Vicepresidencia Primera corresponderá ocuparla a la persona designada por la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

3.- La Vicepresidencia Segunda corresponderá ocuparla a una persona que ostente el cargo de Rector de una de las Universidades Andaluzas, designada por la Presidencia y elegida de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.

4.- La Vicepresidencia Regional corresponderá a una persona que ostente la titularidad del Rectorado de una Universidad perteneciente al Grupo, cuya elección se hará conforme a lo establecido en el artículo 14 de estos Estatutos.



Artículo 20

Son funciones de las Vicepresidencias:

- a.- Coordinar las acciones de las Universidades iberoamericanas, conforme a lo planificado por el Comité Ejecutivo y la Presidencia del Grupo.
- b.- Participar en las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo.
- c.- Asistir a la persona titular de la Presidencia del Grupo, al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.
- d.- Sustituir a la persona titular de la Presidencia del Grupo de acuerdo con el orden y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

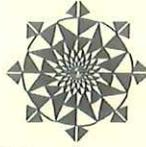
SECCIÓN CUARTA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL

Artículo 21

- 1.- Por acuerdo del Comité Ejecutivo podrá constituirse un Comité Técnico para el desarrollo de funciones de apoyo a la gestión del Grupo.
- 2.- Este Comité estará formado por representantes de las Universidades presentes en el Comité Ejecutivo, designados por las personas titulares de los Rectorados de éstas, entre su personal.
- 3.- El Comité Técnico estará presidido por la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Grupo, y podrá asistir a sus reuniones cualquiera de los órganos unipersonales del Grupo.
- 4.- El Comité Técnico auxiliará al Comité Ejecutivo en el desarrollo de sus funciones, preparará sus reuniones y realizará todos los cometidos que éste le encargue. En particular, podrá preparar convocatorias y proponer la resolución de éstas para su posterior decisión en el Comité Ejecutivo, así como desarrollar líneas de acción por encargo de éste.

Artículo 22

- 1.- Por acuerdo del Comité Ejecutivo se podrá designar una Secretaría Regional.
- 2.- La persona titular de la Secretaría Regional será designado por la Vicepresidencia Regional y su función será asistir a ésta en el ámbito de su competencia.



3.- La Secretaría Regional tendrá su sede en la Universidad a la que pertenezca la persona titular de la Vicepresidencia Regional.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 23

Los recursos económicos del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida están constituidos por:

- Cuotas sociales y otras contribuciones económicas de sus miembros.
- Fondos estatales y de organizaciones nacionales e internacionales.
- Otros fondos.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD.

Artículo 24

1.- El ejercicio asociativo será anual, desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

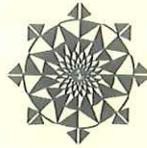
2.- Corresponderá a la Dirección Ejecutiva la llevanza del registro permanente de la contabilidad del Grupo.

3.- Para cada ejercicio, la Presidencia presentará al Comité Ejecutivo un proyecto financiero que contenga las proyecciones de los ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

4.- Al final del ejercicio, la Presidencia presentará un balance, junto con una relación de actividades ejecutadas, al Comité Ejecutivo, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

TÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO

CAPÍTULO I DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS



Artículo 25

1.- Los Estatutos del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida podrán ser modificados por la Asamblea General mediante el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Grupo.

2.- La propuesta de reforma de los Estatutos podrá ser promovida por el Comité Ejecutivo o al menos por un tercio de los miembros activos del Grupo y deberá figurar expresamente en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

3.- Las modificaciones de los Estatutos serán inscritas en el Registro del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, en ambos casos legislación española.

CAPÍTULO II DE LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO

Artículo 26

1.- El Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida podrá disolverse cuando así lo acuerden, al menos, las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General convocada al efecto, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación. Dicho acuerdo será inscrito en el Registro de Asociaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación y el art. II del RD 949/2015 de 23 de octubre.

2.- Para la liquidación patrimonial y contable se nombrará en el mismo acto a una comisión liquidadora.

3.- En caso de disolución del Grupo, sus fondos se transferirán a la organización no gubernamental que decida la propia Asamblea General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las universidades que tuvieran la condición de asociadas del Grupo en el momento de la entrada en vigor de los presentes Estatutos adquirirán de manera automática la condición de universidades miembros, sin necesidad de seguir el cauce previsto en su artículo 4.



DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos han sido aprobados en Asamblea Anual, celebrada en la Sede Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía, el 30 de noviembre de 2021.